ridad. Tambien presentamos al esclarecido talento de V. M. | Francia continuó formando parte de la alianza anti-jesuítica pañía dentro de muy poco. Igualmente llevaremos á cabo otros asuntos de que está encargado nuestro carísimo hijo palabra, no cesaremos de dar constantemente á V. M. pruebas sinceras de nuestra fidelidad y alta consideracion (1).» Si en efecto el retardo de la resolucion definitiva del papa habia sido motivado por su intencion de conservar la apariencia de que procedia espontáneamente en el asunto de los jesuitas sin obedecer á instigaciones y apremios extraños, renunció de hecho á esta intencion desde el momento en que escribió esta carta; pero lo que mas le acusa es, que una vez escrita no procedió con la celeridad que habia prometido en ella. Toda su conducta muestra esa inseguridad que es hija de la falta de conviccion, y ajena á la dignidad que ningun soberano debe olvidar jamás. Hasta carece de la sagacidad y sentido práctico que por lo general es cualidad innata en el clero italiano. Estos defectos pintan al hombre de fortuna que comprendia instintivamente que no habia sido creado para el alto puesto que ocupaba. El cardenal Bernis, que no podia decidirse á juzgar á este personaje con dureza, escribió respecto de la carta del 30 de noviembre en 26 de abril de 1770: «No se trata de si Su Santidad desea evitar la supresion de los jesuitas; la cuestion es ahora si el papa puede rehuir el cumplimiento de las promesas formales que dió al rey de España por escrito. Esta carta que yo le hice escribir á S. M. católica, le ata tan fuertemente las manos, que mientras la corte de España no cambie de modo de pensar, el papa se verá obligado á concluir su obra aun contra su voluntad. Lo único que puede hacer es ganar todavía un poco de tiempo, pero hasta estos retardos tienen sus límites. Su Santidad es demasiado inteligente para no comprender que quedaria deshonrado si, no cumpliendo su palabra, el rey de España hiciese imprimir la carta que le ha escrito, y en la cual le prometió suprimir una compañía cuyos miembros designa como autores peligrosos de motines y de desórdenes (2). En un despacho del 21 de agosto del mismo año se expresa Bernis sobre la imprudencia increible de este paso del modo siguiente: «Por lo general se cree al papa muy sutil y ladino; pero esta opinion me parece enteramente infundada. Si hubiese sido tan sutil y precavido, no se habria obligado por escrito á suprimir los jesuitas, ni habria pintado á estos eclesiásticos en su carta al rey de España como ambiciosos, peligrosos y turbulentos. Si el papa hubiese sido tan sutil y hábil cuando contrajo este compromiso por escrito, habria hecho depender su cumplimiento de la restitucion de Benevento y de Aviñon, y no habria tenido que buscar mucho para encontrar motivos convincentes que justificaran esta condicion. Siendo esto así ¿qué intencion pudo tener al comprometerse por escrito? Fué únicamente el deseo de aplacar la impaciencia de las cortes interesadas; de obtener un respiro, de ganar tiempo para entenderse por escrito con el confesor de S. M. católica, y finalmente de poner manos á la obra si los soberanos de la casa de Borbon insistian en su exigencia; de suerte que la supresion de los jesuitas depende en resúmen de la voluntad de los tres monarcas; y la época de realizarla se acelerará ó se retardará segun su mayor ó menor insistencia.»

El acuerdo entre las tres coronas no era tan sólido como á primera vista parecia. Despues de la caida de Choiseul, que fué destituido en el mes de diciembre de 1770, si la

nuestro plan relativo á la completa supresion de esta com- se debió únicamente á la inquebrantable firmeza del rey de España; porque la Dubarry y el duque de Aiguillon no deseaban otra cosa mas que romper tambien en este punto monseñor Aspuru, ministro plenipotenciario de V. M. En una con la política del gobierno anterior, y Bernis no se habria opuesto á ello.

> Pero el rey de España no permitió la menor infraccion del pacto de familia; y cuando el papa siguió pidiendo aplazamientos, envióle Cárlos III en la primavera de 1772 á su jurisperito mas enérgico, D. José Moñino, despues conde de Floridablanca, que en union con Aranda y Campomanes habia dirigido la expulsion de los jesuitas de España. Moñino amenazó tranquilamente al papa con la defeccion de la Iglesia de España y su emancipacion de la autoridad de la Santa Sede; y cuando el papa replicó que los jesuitas habian perdido toda importancia como corporacion peligrosa bajo la espada de Damocles suspendida sobre su cabeza, es decir bajo la constante amenaza de su supresion, y que cuando menos debia aguardarse á la muerte del general Ricci, Moñino dijo: «No, santísimo padre, solo arrancando la muela enferma, cesa el dolor. Por las entrañas de Jesucristo conjuro á Vuestra Santidad que me considere como hombre amante de la paz; pero sepa que se expone á que el rey mi señor se decida por el plan, seguido por mas de una corte, de suprimir en su reino todas las órdenes religiosas. Si Vuestra Santidad quiere salvarlas, procure no involucrar su causa en la de los jesuitas.» A esto dijo el papa: «¡Ah, hace tiempo que veo yo que á esto se va! y todavía piden mas; quieren la ruina de la religion católica, el cisma, acaso la herejía; este es el plan oculto de los monarcas!» El rey de España permaneció inexorable, y por otra parte se deshizo la última esperanza del papa, que era el auxilio del Austria en favor de la conservacion de la compañía de Jesus; porque el emperador José y el príncipe de Kaunitz habian profesado siempre una profunda aversion á esta órden; y el primero, cuando estuvo en Roma de incógnito bajo el nombre de conde de Falkenstein durante las sesiones del cónclave, se expresó respecto de la compañía hablando con el general Ricci, de una manera que dejó á este consternado y le hizo temer lo peor.

Al fin puso manos á la obra el papa Clemente XIV en el mes de febrero de 1773. Despues de haber mandado inspeccionar los colegios de jesuitas en sus Estados, visitas que llamaron mucho la atencion, sometióse á una reclusion espiritual de 15 dias, empezándola en 14 de mayo, para dedicarse exclusivamente á ejercicios religiosos, sin recibir ni siquiera á los ministros de las potencias extranjeras. Concluida esta primera reclusion, empezó otra, y terminada ésta tomó los baños de costumbre, que prolongó hasta mediados de agosto. Durante todo este tiempo en que no pudo hablarle ningun embajador trabajó con el cardenal Zelada en la redaccion del Breve referente á la supresion de la compañía de Jesus que firmó en 21 de julio de aquel año, pero que quedó secreto para todo el mundo hasta el 17 de agosto, dia en que fué abierto y leido oficialmente á las o de la noche en presencia del general Ricci y de muchos padres en la casa de profesos dedicada á Jesus (el Gesú). A esta comunicacion siguió la ejecucion sin dar ningun respiro. La poderosa compañía de Jesus habia cesado de existir, y los gobiernos de Francia y Nápoles restituyeron inmediatamente al papa las ciudades de Aviñon y Benevento.

En el párrafo vigésimo quinto de este célebre Breve, que empieza con las palabras: Dominus ac Redemptor noster (3).

⁽¹⁾ El original se encuentra en la obra coleccionada por THEINER:

Clementis P. XIV. Epist. et Brev. Select. N. 40, pág. 37.

(2) Véase la carta de Bernis á Choiseul fechada en 26 de abril de 1770 en SAINT-PRIEST, pág. 131 y 132.

⁽³⁾ El texto latino completo se encuentra en la obra de THEINER, mencionada ya anteriormente: Clementis XIV. P. Epist., etc.

declaró el papa, que la compañía de Jesus «no podia ya dar | pósito para los habitantes católicos de Silesia á quienes no los ricos frutos y utilidad para que había sido fundada, y á cuyo fin se le habia dotado de tantos privilegios por muchos de sus predecesores, y que mientras existiese, seria dificilísimo, cuando no enteramente imposible, restituir á la Iglesia una paz verdadera y permanente. Por lo tanto suprimimos, extinguimos y abolimos, despues de maduro exámen, bien enterados, y en virtud de nuestro poder apostólico, la citada compañía con todas sus dependencias, servicios, administraciones, casas, escuelas, colegios, hospitales, estatutos, usos, costumbres, decretos y constituciones, etc., y declaramos abolido y aniquilado para siempre todo poder eclesiástico y temporal del general, de los provinciales, visitadores y otras autoridades y funcionarios de la órden.» Los motivos que se alegaban para dictar esta sentencia eran las extralimitaciones é ingerencias de la órden en asuntos mundanos, y la ineficacia de todas las quejas de la gente laica, así como de todas las órdenes de los papas para evitar aquel abuso. Fuera de la condenacion de la órden no entró el Breve en pormenores acerca de sus doctrinas y constituciones. Durante todo el año anterior no habian omitido los jesuitas medio ninguno para espantar al papa amenazándole con la venganza del cielo. El padre general Ricci se valió hasta de una mujer que leia en el porvenir y habia profetizado que la Santa Sede quedaria muy pronto vacante. De esta manera los jesuitas no pudieron evitar que la opinion pública encontrara una relacion sospechosa entre sus amenazas y la súbita muerte del anciano pontífice, que no obstante haber gozado siempre de una salud robusta, falleció el 21 de setiembre de 1774 por la noche despues de un ataque de enfermedad inexplicable y repentino. En Roma se decia públicamente que un veneno lento (el Acqua Toffana), habia quitado al papa la salud, el juicio y la vida. Un autor, por cierto nada sospechoso, el cardenal Bernis, escribió sobre este suceso en 28 de agosto de 1774: «Las personas que juzgan á la ligera ó con malicia no encuentran natural el estado del papa; y el público se atreve á hacer deducciones y acusaciones con tanta mayor facilidad, cuanto que ciertas abominaciones son mucho mas frecuentes en este país que en muchos otros.» En 28 de setiembre escribió esto: «El carácter de la enfermedad del papa y muy particularmente las circunstancias de su muerte han dado lugar á la creencia general de que tal muerte no ha sido natural. Los médicos que asistieron á la autopsia se expresan con reserva, pero no así los cirujanos. Mejor es creer á los primeros que querer escudriñar una verdad demasiado dolorosa, y cuyo descubrimiento seria una desgracia.» Tres años despues se expresó así sobre su trato íntimo con el nuevo papa Pio VI en una carta fechada en 28 de octubre de 1777: «Sé mejor que nadie hasta dónde llega el interés que muestra Pio VI por los ex jesuitas; les tiene mas consideraciones que simpatías, porque el miedo puede mas sobre su espíritu y su corazon que el afecto..... El papa tiene momentos de franqueza en que se manifiestan sus sentimientos verdaderos, y no olvidaré nunca tres ó cuatro ocasiones en que se le escaparon expresiones intimas de las cuales pude sacar que estaba muy bien enterado del desgraciado fin de su predecesor y que preferia no exponerse á los mismos peligros.»

Expulsados los jesuitas del mundo católico y condenados por la cabeza de la Iglesia, encontraron proteccion en los Estados del rey de Prusia, y proteccion y auxilio oficial en los de la emperatriz Catalina de Rusia. Federico el Grande pensaba sobre los peligros de la institucion de los jesuitas exactamente como su amigo Voltaire. Para guardar la forma les impuso la obligacion de quitarse el traje, y hecho esto, solo fueron para él maestros y directores espirituales á pro-

quiso privar de estos sacerdotes, porque no tenia otros que les sustituyeran. En 15 de mayo de 1774 escribió á D'Alembert: «No he protegido á los jesuitas cuando eran poderosos; pero ahora que están en desgracia no veo en ellos mas que gente instruida que me seria difícil reemplazar en la educacion de la juventud. Este objeto necesario me los hace apreciables, porque entre todo el clero católico del país ellos son los únicos que cultivan las ciencias. » En el mismo tono se expresó en las cartas que dirigió á Voltaire en 10 de diciembre de 1773 y en 15 de noviembre de 1776. Al papa que con tanta repugnancia se habia decidido á la supresion de los jesuitas, mandó á decir en 13 de setiembre de 1773 por su agente Colombini, que habiendo prometido en el tratado de Breslau mantener la religion católica en el estado en que la halló en Silesia, y perteneciendo por desgracia á la clase de los herejes, no podia el papa desligarle de su palabra y de su deber de rey y de persona decente.

Mientras los jesuitas eran tolerados en Prusia, encontraron en Rusia nada menos que una nueva patria. La emperatriz Catalina II quiso emplear tambien esta palanca para afirmar y robustecer su dominio en Polonia. Cuando se efectuó el reparto de este país tenian los jesuitas en Poloczk un mag nífico colegio rodeado de inmensas haciendas, con 10,000 siervos cultivadores distribuidos unas y otros en ambas orillas del rio Dwina, y cuando se publicó el Breve de la supresion de la órden pasaron todos á la orilla derecha que era territorio ruso, porque el citado rio, en un dilatado trecho, formaba desde la reparticion de Polonia la frontera entre Austria y Rusia. Inmediatamente prestaron á la emperatriz Catalina II juramento de fidelidad, y desde entonces quedaron reconocidos por ella oficialmente, pudiendo conservar y usar su traje y denominacion, sus bienes y posicion social. Hicieron que se eligiera arzobispo de Mohileff á Siestrenceviecz, prelado enteramente adicto á la órden, al cual dieron por coadjutor un jesuita llamado Benislawski, y se eligieron para ellos un vicario general que dos años despues adoptó públicamente el título de general de la órden de los jesuitas. Pio VI, que ocultamente los favorecia mientras públicamente se veia obligado á cumplir y hacer cumplir el Breve de supresion, se regocijaba al ver que el resto de esta sociedad habia encontrado un asilo donde podia aguardar mejores tiempos.

VI.—LA ANARQUIA EN POLONIA.

En la primavera del año 1772, cabalmente en el tiempo en que la Rusia, el Austria y la Prusia estaban ya en vias de repartirse la Polonia, escribió Rousseau sus «Consideraciones sobre el gobierno de Polonia y su reforma proyectada en abril de 1772,» en cuya obra se lee lo siguiente: «Cualquiera que lea la historia de la constitucion polaca, cuesta trabajo comprender cómo ha podido existir tan largo tiempo un país organizado de un modo tan inexplicable, que viene á ser un cuerpo compuesto de un grandísimo número de miembros muertos y de otro número pequeño de miembros que se mueven completamente independientes entre sí y que muy léjos de proponerse un fin comun, solo trabajan para aniquilarse mutuamente. Es un cuerpo que hace grandísimos esfuerzos para no hacer nunca nada, que no puede resistir á ningun enemigo que lo ataque, que en el espacio de cada siglo se desmembra cinco ó seis veces, que á cada paso que quiere dar para un objeto cualquiera queda paralizado por un ataque de apoplejía, y que á pesar de todo esto vive y se conserva robusto. Me parece que este es uno de los espectáculos

Solo los extranjeros curiosos se devanaban los sesos para comprender cómo la Polonia podia vivir con su anarquía permanente; porque para el noble polaco no habia semejante cuestion ni enigma; para él existia su Polonia por efecto y en virtud de la misma anarquía (2); y no comprendia á su vez la existencia de un Estado reglamentado. Lo que para los extranjeros era un estado de morbosidad y decadencia, era para los polacos nobles el último grado de florecimiento y de saludable desarrollo social; no era la degeneracion ni la decadencia de una organizacion social desfigurada por abusos, sino simplemente el desarrollo completo del principio primitivo de la libertad omnímoda y de la independencia individual. Aquella sociedad, si tal podia llamarse, con sus fueros, costumbres, usos y horizonte de ideas, fuera de los cuales la vida no tenia ningun atractivo para la nobleza polaca, excluia lógicamente todo lo que nosotros llamamos Estado y gobierno.

En toda la vasta extension de los territorios que constituian en la primera mitad del siglo xvIII la república polaca no habia existido jamás una nacion polaca, sino solo una nobleza polaca, cuyo fanatismo por su libertad é igualdad de clase, hacia imposible la formacion de un Estado. Componíase todo el territorio de treinta y cuatro provincias ó palatinados y voivodazgos, con poco mas de 14 millones de almas. De todos estos territorios solo eran verdaderamente polacos la cuenca del Warte y la del Pilica, ó sea la Gran Polonia, y la cuenca superior del Vístula ó sea la Pequeña Polonia. La reunion de estos dos territorios ó principados bajo el gobierno del rey Uladislao IV, que se hizo coronar en Cracovia en el año 1320, puede considerarse como el origen del poder polaco.

Jagellon incorporó en 1386 á este pequeño reino polaco el gran ducado de Lituania, atravesado por el Niemen y el Vilia, el cual conservó hasta 1560 sus soberanos especiales como feudatarios del rey de Polonia. Estos tres territorios formaron el núcleo triple desde el cual se extendió el poder polaco por medio de conquistas sucesivas. De los muchos territorios que los guerreros polacos arrancaron á la órden teutónica, fundada á imitacion de la de Malta, ó mejor dicho

de Rodas, para defender los territorios conquistados por el cristianismo contra las hordas eslavas paganas, órden que en el siglo xvII estaba ya en plena decadencia, y de los demás países que en diferentes épocas arrebataron á los rusos, mas impotentes todavía que los caballeros teutónicos, habia conservado la Polonia en el siglo pasado: la Rusia Roja y Blanca, la Volhinia, Kieff, la Podolia, todos países rusos, y además de la Livonia, desde la paz de Thorn en 1466, la Prusia polaca (Pomerelia, Kulmerland, Marienburgo y parte del obispado de Ermeland), antiguos territorios alemanes; de suerte que de los 14 millones de habitantes una mitad eran rusos, tres octavas partes polacos y una octava parte alemanes. Un millon y algunos centenares de miles de individuos nobles componian la nacion polaca, pues que los demás polacos eran siervos; y estos nobles se creian dueños exclusivos é indubitables de todo el poder, con derechos

La única importancia internacional de la Polonia estribaba en su cooperacion militar, á manera de cuerpo franco, ó como obstáculo entre los vecinos; porque en el interior no habia poder, sino impotencia, y toda la historia interior de

mas singulares que pueden excitar la admiracion de séres | Polonia se reduce al empeño constante, incansable y siempre victorioso de la nobleza, de reducir paso á paso las facultades del trono á la nulidad, hasta dejar constitucionalmente el poder omnímodo de los nobles como única base legal de la colectividad conocida con el nombre de Polonia. Apenas habian pasado 35 años desde la eleccion y coronacion del primer rey, cuando empezaron ya los nobles el despojo sistemático del poder real que se acababa de crear. En el año 1355 consiguieron una concesion de la corona que los eximia de los impuestos, de dar alojamiento y de facilitar víveres, y les daba el derecho de no servir con las armas gratuitamente fuera del país en las guerras que emprendiese el rey. Tambien estaba el clero exento de contribuciones. En el año 1430 arrancó la nobleza de la corona la concesion solemne del derecho exclusivo á todos los empleos y dignidades eclesiásticos y laicos, con lo cual quedó el trono despojado de la administracion y de la justicia. El poder legislativo estaba en manos del parlamento, compuesto de representantes enviados por los nobles, y una ley del año 1505 aseguró á estos parlamentos el derecho del veto absoluto contra toda modificacion que se quisiese introducir. Finalmente, el gobierno material estaba confiado á un sena do, compuesto de los altos funcionarios de la corona, de los arzobispos y obispos, los vaivodas y nobles de horca y cuchillo. Todo este paraíso de la nobleza se formó, desarrolló y perfeccionó bajo la dinastía de los Jagellones que reinó desde 1386 hasta 1572; y estas victorias, mucho mas que las alcanzadas con las armas, son las que hacen considerar á los polacos este período como el mas glorioso de la historia de su nacion. El tiempo demostró que aun podia irse mas allá en este camino, cuando se vió que todos los pretendientes de la corona electiva de Polonia, ya fuesen franceses, suecos, polacos ó de cualquier otro país, tenian que despojarse cada vez de algun otro derecho en solemnes pactos, para ser admitidos á la eleccion. Desde 1652 se introdujo la costumbre en los parlamentos polacos de que cual quier delegado de un noble pudiera disolver la asamblea y anular con su veto individual hasta las resoluciones tomadas ya, aunque lo hubiesen sido por unanimidad; mas adelante se legalizó la conspiracion contra el gobierno cuando se estableció el llamado derecho de confederacion, ó sea el derecho de los nobles de cualquier distrito para confederarse contra el poder central con las armas en la mano; y por último se dió tambien legalidad á la guerra civil permanente, con el derecho concedido á cualquiera minoría de nobles de poder llamar al país una fuerza armada extranjera, para defenderse contra la fuerza mayor de otra faccion contraria. Por inexplicable y anómalo que nos parezca un estado

semejante, no era la degeneracion de un estado primitivo, sino la consecuencia natural de un derecho público que daba al fin sus frutos, y que estaba basado sobre los dos principios siguientes: 1.° solo el polaco noble es ciudadano; 2.° cada ciudadano es soberano; como tal, ninguno es inferior al otro, y por lo mismo ninguno puede ser obligado á obedecer al otro. En una sociedad en que el poder central, ó sea el del trono, no era nada y la nobleza lo era todo, no habia abuso, sino lógica en que la nobleza se eximiera de todo impuesto, y en que se apropiara cuanto pudiese de los bienes de la corona y de las contribuciones que pagaba el resto de la poblacion. Otra consecuencia lógica era la indisciplina del ejército, en el cual el polaco (se entiende el noble, porque los demás no eran nada) solo servia, si le convenia servir, como oficial bien retribuido. Tambien era consecuencia lógica que los habitantes de las ciudades, que no eran propiedad de un noble, no gozasen de ningun derecho; bien que los habitantes de las pocas ciudades que habia en Polo-

⁽¹⁾ Véase la obra alemana de HUPPE: La constitucion polaca, Berlin 1867.

⁽²⁾ Esto significa el adagio polaco Nierzadem Polska stoi (el desór-

EPOCA DE FEDERICO EL GRANDE